

Convenio de colaboración que celebran por una parte **KARISMA RESORTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, representado en este acto por el **SR. EDILBRANDO PÉREZ RUIZ** en su carácter de representante legal y por otra parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representado en este acto por **DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de rector y representante legal, denominadas todas en su conjunto como **"LAS PARTES"**, conforme de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una empresa legalmente constituida en conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública **No. 4,773 de 26 de Enero 2001** ante la fe de notario público **No. 30 de la ciudad de Cancún Quintana Roo**, así mismo inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **RFC: KRM001017NN4**.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio.
- c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en la **AV. Tulum Manzana 1, Lote 3, Local 601, SM. 9, Cancún Quintana Roo**.
- d) Que tiene suscrito acuerdos de representación con varias sociedades en todo el mundo a efectos de que pueda suscribir convenios de colaboración académica con diversas universidades.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica.

SEGUNDA.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

- a) La Universidad Tecnológica de Tulancingo fue creada mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el periódico oficial del estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio de 2014.

- b) Con Fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7**
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio.
- d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Camino a Ahuehutila No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645 en Tulancingo de Bravo Hidalgo.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica.

“LAS PARTES” declaran en virtud de lo anterior, someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene como objetivo; establecer las bases de cooperación entre **“LA EMPRESA”** y **“LA UNIVERSIDAD”** para el desarrollo integrado de un programa de complementación académica, misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional en cualquiera de las instalaciones que opera **“LA EMPRESA”**.

SEGUNDA.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto ninguna de las modalidades de vinculación establecidas en la cláusula tercera le generará a **“LA EMPRESA”** algún tipo de relación laboral o de responsabilidad civil con **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL ALUMNO”**.

TERCERA.- **“LA EMPRESA”** deberá vincular a los estudiantes seleccionados, bajo su regulación específica de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes a través de una de las siguientes modalidades:

- a) **CONVENIO DE PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.-** Bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus tareas de acuerdo al nivel de estudios y bajo una regulación de carácter académico. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **“LA EMPRESA”** podrá otorgar a los estudiantes ayudas económicas o en especie como el reconocimiento de gastos de transporte y alimentación.
- b) **CONVENIO DE PRÁCTICAS VOLUNTARIAS.-** Es un acuerdo de cooperación educativa en donde a través del acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones **“EL ESTUDIANTE”** se inscribe de forma voluntaria a un proceso formativo profesional en **“LA EMPRESA”**.

CUARTA.- Bajo cualquiera de las modalidades descritas en la cláusula tercera, **“LOS ESTUDIANTES”** deberán de contar con un seguro de gastos médicos mayores vigente durante la duración de sus prácticas profesionales.

QUINTA.- **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará a la **“LA EMPRESA”** las características del programa curricular que deban desarrollar los alumnos de acuerdo a su nivel académico dentro del programa de estudios que estén cursando y conforme a esa información **“LA EMPRESA”** comunicará el número y las características de las vacantes disponibles a fin de que **“LA UNIVERSIDAD”** las difunda con sus alumnos.

SEXTA.- **“LA EMPRESA”** se compromete a cumplir con los sistemas de evaluación que **“LA UNIVERSIDAD”** designe, así como los formatos para brindar una retroalimentación de las labores desempeñadas durante el ejercicio de sus prácticas.

SÉPTIMA.- Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** se comprometen en asumir las políticas de **“LA EMPRESA”** y de cada departamento, así como ajustarse a los reglamentos de la misma. En caso de indisciplina, deshonestidad, faltas injustificadas, retardos, etc. **“LA EMPRESA”** lo notificará por escrito firmado por el supervisor inmediato del practicante y la dirección de recursos humanos a fin de que se dé por terminada la práctica y **“LA UNIVERSIDAD”** pueda aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

OCTAVA.- Los alumnos asistirán a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** para hacer sus prácticas profesionales dentro del horario acordado por **“LAS PARTES”** y portando el uniforme pertinente.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la información relativa a los alumnos es de carácter confidencial, así como toda la relativa a las bases de datos, nombres, domicilios, teléfonos y en general a cualquier información de **“LA EMPRESA”**. **“LAS PARTES”** deberán de conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerán del uso diferente al autorizado.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual se prorrogará tácitamente por periodos iguales salvo la notificación de una parte a la otra, efectuada en términos y condiciones previstas en la cláusula décimo primera.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad sobreviniente del objeto.
- b) Mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- c) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de **“LAS PARTES”**.

- d) Aviso escrito que una de **"LAS PARTES"** de a la otra, con 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- e) Las demás causales de terminación de las prácticas de los estudiantes que, al momento de la finalización anticipada del convenio, se encontrasen en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieran 45 días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** acudirán a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas se constata que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo.

Se firma el presente convenio el **07 de septiembre del 2017** como responsable por parte de **"LA EMPRESA"** el Sr. **Edilbrando Pérez Ruiz** y como responsable de **"LA UNIVERSIDAD"** el **DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**.

Por **"LA EMPRESA"**

Sr. Edilbrando Pérez Ruiz
Representante Legal

Karisma Resorts de México, S.A. de C.V.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**

Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

